



Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública



El Consejo de Ministros, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP y a propuesta del Ministerio de Hacienda, resuelve aprobar la presente

Política de las Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública

Con exclusión de los Organos Legislativo, Judicial y de las municipalidades, a los que corresponde determinar, independientemente, su propia política de adquisiciones y contrataciones.

De conformidad al Artículo 171 de la Constitución de la República, los Ministros presentes o quienes hagan sus veces, son responsables de esta resolución.

De conformidad al Artículo 53-D, numeral 3) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el seguimiento a esta resolución le corresponde a la Secretaría Técnica de la Presidencia.

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC, velara por el cumplimiento de esta Política y dará seguimiento, de conformidad al Artículo 6 de la LACAP.

OBJETO DE LA POLITICA

Contribuir a que las instituciones de la administración pública, realicen las adquisiciones y contrataciones de manera sistemática, transparente, ágil y oportuna, velando por el uso racional de los recursos y asegurando procedimientos equitativos de libre competencia.

PROPOSITOS ESPECIFICOS DE LA POLITICA

- A. Que la aplicación **sistemática** de procedimientos normalizados de adquisiciones y contrataciones, sea generalizada y repetitiva en las instituciones de la administración pública.
- B. Que las adquisiciones y contrataciones de la administración pública se realicen de forma **transparente**, haciendo públicas sus actuaciones, facilitando la rendición de cuentas y abonando a la probidad de instituciones y funcionarios.



-
- C. Que las adquisiciones y contrataciones de la administración pública se realicen de forma **ágil**, actuando con diligencia en la aplicación de procedimientos simplificados de dominio general y con requerimientos mínimos de documentación, limitándose a lo estrictamente necesario.
 - D. Que las adquisiciones y contrataciones de la administración pública se realicen de forma **oportuna**, para que los objetos contratados o adquiridos se encuentren disponibles en el momento que se necesiten.
 - E. Que en las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, se haga **uso racional de los recursos**, en las cantidades ajustadas para satisfacer las necesidades y acordes a precios justos de mercado.
 - F. Que en las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, se aseguren **procedimientos equitativos**, sin ningún tipo de discriminación, positiva o negativa, por nacionalidad, sexo, raza, política, religión, o de cualquier otra índole, otorgándole a todos los participantes en los procesos un trato igualitario.
 - G. Que en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, se asegure la **libre competencia**, permitiendo la participación de todo interesado que reúna las habilitaciones y calificaciones necesarias para ofertar.

LINEAMIENTOS

- A. Lineamientos relacionados con el propósito de **aplicación sistemática de procedimientos** normalizados:
 - a.01) Cada UACI, deberá elaborar el plan anual de adquisiciones y contrataciones, según lo establece el Art. 16 de la LACAP, en consulta con la Unidad Financiera Institucional, para efectos de programación presupuestaria y con los solicitantes de los diferentes bienes, servicios u obras, para definir las fechas para iniciar cada proceso de compra.
 - a.02) El plan anual de adquisiciones y contrataciones deberá elaborarse en los formatos o en medios informáticos proporcionados por la UNAC, en concordancia con los techos presupuestarios respectivos.
 - a.03) El plan anual de adquisiciones y contrataciones podrá modificarse durante la ejecución del ejercicio fiscal, debidamente sustentado por cambio en planes de trabajo, prioridades institucionales o



contingencias. El mismo deberá ser informado a la UNAC y divulgado.

- a.04) Independientemente del monto de la compra, deberá solicitarse la asignación presupuestaria a la Unidad encargada de esta función en cada Institución, antes de iniciar cualquier proceso de adquisición o contratación, a fin de garantizar que existen fondos para cubrir los compromisos que se adquirirán al proceder a formalizar los contratos.
- a.05) Informar oportunamente a la UNAC, los casos de inhabilitación, de acuerdo al Art. 158 de la LACAP.

B. Lineamientos relacionados con el propósito de **transparencia:**

- b.01) El Plan será divulgado por medios de comunicación amplios, incluyendo el módulo de divulgación de COMPRASAL y la página Web de cada Institución, si existe, para lograr que la información esté disponible para los potenciales ofertantes.
- b.02) En la bases de licitación o concurso, se deberán definir criterios de evaluación claros, objetivos, mensurables y pertinentes al objeto de la contratación, para enmarcar la labor a la Comisión de Evaluación de Ofertas al aplicar criterios predefinidos y reducir la discrecionalidad.
- b.03) Los criterios de evaluación no son de uso interno de la institución, deben ser explicados en las bases de forma amplia y comprensible; el participante debe conocer previamente cómo serán evaluadas las ofertas y bajo qué procedimiento se establecerá el orden de mérito entre los ofertantes.
- b.04) Para la evaluación financiera, se deberán establecer los valores mínimos de los índices a evaluar, de acuerdo al tipo de bien, servicio u obra que se solicite.
- b.05) Se deberán registrar oportunamente en el banco de información, a todos los contratistas inhabilitados, así como cualquier incumplimiento u otro antecedente que se considere necesario para salvaguardar los intereses de la Institución.
- b.06) Las Comisiones de Evaluación de ofertas deberán estar conformadas por representantes de diferentes disciplinas y unidades organizativas de la Institución, a fin de que la diversidad de especializaciones y enfoques abone en la decisión más



conveniente para la Institución, aplicando objetivamente los criterios preestablecidos.

- b.07) Las designaciones para esta Comisión deben ser rotativas, para evitar el nombramiento a título permanente de personas para estos procesos.
- b.08) Cuando en la institución contratante no existan expertos en la materia objeto de la contratación, se deberá buscar el apoyo de otra instancia de Gobierno, la cual estará en la obligación de proporcionarlo.
- b.09) Cuando una entidad del sector público sea proveedor de bienes o servicios, éstos se podrán pactar por medio de convenios Interinstitucionales, en los cuales se mencionarán todas las condiciones para la transferencia del bien o servicio.
- b.10) La publicación de las convocatorias a licitaciones o concursos y sobre resultados de adjudicación, deberán realizarse en el módulo de divulgación de COMPRASAL y en los periódicos de circulación nacional.
- b.11) La actualización del módulo de divulgación de COMPRASAL es obligatoria y deberá realizarse simultáneamente con las publicaciones en los periódicos de mayor circulación, incluyendo los avisos de convocatorias a licitaciones o concursos y resultados de adjudicación.
- b.12) La institución contratante deberá dar el seguimiento respectivo a las convocatorias de licitaciones o concursos realizados en el módulo de divulgación de COMPRASAL, actualizando oportunamente las diferentes etapas de cada proceso.
- b.13) Deberá brindarse la información requerida por los ofertantes en los procesos de licitación o concurso, facilitando el acceso a los expedientes completos después de la adjudicación.
- b.14) La información contenida en los expedientes de la contratación es pública y el único período señalado por las leyes, en el cual no se debe brindar información, es el comprendido desde la recepción de las ofertas, hasta la notificación de la adjudicación.

C. Lineamientos relacionados con el propósito de **agilidad**:

- c.01) En la preparación de las bases de licitación o concurso, se deberán considerar las lecciones aprendidas de las recientes experiencias



anteriores, con énfasis en los causales de incumplimientos que se hubiesen podido identificar en la ejecución de los contratos o las razones de anteriores procesos fallidos de contratación, con el fin de evitar repetir esas perjudiciales experiencias.

- c.02) Los registros de ofertantes inhabilitados deberán permanecer actualizados y disponibles, para que las Comisiones de Evaluación de ofertas agilicen su labor.
- c.03) Cuando en un proceso de evaluación se soliciten bienes o servicios de diferente naturaleza, se deberán establecer de forma independiente, criterios de evaluación de ofertas para cada uno de ellos.
- c.04) La adquisición de materiales y papelería de oficina u otros bienes, se limitarán a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores, evitando las compras destinadas a formar reservas de inventarios en insumos no indispensables.
- c.05) En las bases de concurso o licitación, se establecerá la entrega descentralizada y parcial, según volúmenes de consumo mensual y la ubicación de las diferentes unidades organizativas donde se recibirán los objetos, según corresponda.
- c.06) Se deberá proporcionar a la Fiscalía General de la República, toda la documentación necesaria y que ésta requiera, en el proceso de firma de los contratos que correspondan al Fiscal General de la República.
- c.07) En los distintos procesos de contratación, se deberá requerir del ofertante, solamente la documentación mínima necesaria para seleccionar la mejor oferta, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos, necesarios para hacerle frente a la posible contratación.

D. Lineamientos relacionados con el propósito de **oportunidad**:

- d.01) Se deberá verificar la vigencia y condiciones de los contratos ya suscritos, así como el efectivo cumplimiento de los mismos, para calendarizar oportunamente los procesos respectivos o la aprobación de prórrogas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP.
- d.02) Las fechas establecidas para la ejecución de los procesos de compras deben considerar una holgura de tiempo por contingencias, para asegurar la oportunidad de los mismos.



-
- d.03) Se deberá informar oportunamente a la Jefatura Institucional sobre los procesos de adquisiciones y contrataciones realizados, así como los resultados del seguimiento a los contratos, para facilitar la toma de decisiones.
 - d.04) Se deberán iniciar los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios u obras básicos y necesarios, con la debida antelación, con el propósito de disponer de ellos oportunamente. Se debe considerar que existe asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal siguiente, si el valor estimado de la adquisición o contratación de ese ejercicio fiscal no excede al valor de la asignación presupuestaria vigente.

E. Lineamientos relacionados con el propósito de **uso racional de los recursos**:

- e.01) Al elaborar el plan anual de adquisiciones y contrataciones, se debe priorizar sobre aquellas compras y contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios y básicos para la operatividad general o administrativa, conforme a las áreas de acción estratégicas de los respectivos planes de trabajo.
- e.02) Se deberán observar las prohibiciones de gasto que establece la Política de Ahorro Público.
- e.03) Verificar la existencia de productos a fin de ajustar, sobre una base realista, los volúmenes a adquirir y el período en que los mismos serán necesarios.
- e.04) Evitar el fraccionamiento de compras para eludir los procedimientos establecidos en la ley y reducir al mínimo los procesos de libre gestión, con el propósito de buscar economías de escala.
- e.05) Verificar previamente en la misma institución o en otras de la Administración Pública, la existencia de estudios especiales ejecutados o en ejecución, antes de proceder a contratar los servicios de consultoría.
- e.06) Se deberá buscar la compra de bienes originales con el propósito de conservar los servicios de mantenimiento y las garantías de fábrica respectivas.
- e.07) Los plazos de los contratos de supervisión y sus posibles modificaciones, deben estar en estrecha armonía con los plazos de los contratos de la ejecución de la obra.



-
- e.08) Deberá utilizarse el mecanismo legal de Ejecución de garantías en los procesos en donde haya incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la LACAP y las bases de licitación o concurso, siguiendo para ello el debido proceso.
- e.09) En los procesos de adquisición o contratación de bienes o servicios de uso común entre varias instituciones, se deberá procurar la realización de procesos interinstitucionales, con el propósito de lograr economías de escala por las mayores cantidades requeridas o mejores condiciones favorables a las instituciones, siempre que esta situación sea evidente.
- F. Lineamientos relacionados con el propósito de utilización de **procedimientos equitativos**:
- f.01) Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, se definirán en conjunto entre la UACI y la unidad solicitante, de conformidad a su respectiva competencia, las cuales deberán contener como mínimo la descripción genérica necesaria, que evite favorecer a determinado productor, distribuidor o proveedor de los mismos, excluyendo de las bases requisitos irrelevantes al objeto de la contratación.
- f.02) Las bases de licitaciones o concursos deben permitir el trato equitativo, en igualdad de condiciones, a todos los interesados a participar en los procesos, sin establecer cláusulas discriminatorias, ni que beneficien a uno de los ofertantes en perjuicio de los demás.
- f.03) Las adendas, enmiendas y aclaraciones deben ser notificadas oportunamente y en igualdad de condiciones a todos los ofertantes.
- f.04) La LACAP no permite la negociación de precio, valores agregados, o especificaciones de productos durante el proceso con ningún ofertante, inclusive aquel que haya resultado mejor evaluado.
- f.05) Al procesar recursos de revisión, se debe observar lo establecido en la LACAP.
- f.06) Debe darse cumplimiento a los períodos estipulados para sancionar los incumplimientos en los contratos.
- G. Lineamientos relacionados con el propósito de aplicación de procedimientos de **libre competencia**:



-
- g.01) En los procesos de licitaciones o concursos por invitación, se permitirá la participación de cualquier ofertante, aunque no esté registrado ni se haya invitado públicamente a ofertar; para participar en los diferentes procesos de adquisiciones y contrataciones, no será indispensable que los participantes se encuentren registrados en el banco institucional de ofertantes y contratistas.
- g.02) En el caso de las MIPYMES, se deberá tener en cuenta la posibilidad de contar con una garantía solidaria emitida por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR'S).
- g.03) Cuando se trate de bienes o servicios indispensables, el valor de la garantía de mantenimiento de oferta podrá tender al equivalente valor máximo establecido en la LACAP; en el resto de casos, el valor de la referida garantía se deberá aproximar al mínimo permitido por la ley; el valor de la garantía deberá establecerse siempre por monto fijo, de conformidad a la LACAP, con el propósito de no anticipar indicios sobre el valor estimado de la futura contratación.
- g.04) Utilizar la forma de contratación directa por calificación de urgencia, para los casos estrictamente necesarios, apegándose fielmente para ello a la aplicación de las causales definidas en el Art. 73 de la LACAP.

La presente Política de las Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, ha sido aprobada en la reunión de Consejo de Ministros celebrada el día 19 de diciembre de dos mil siete, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de dos mil ocho y se extenderá hasta que se apruebe una nueva Política de las Adquisiciones y Contrataciones de las instituciones de la Administración Pública o se derogue la presente.

San Salvador, 19 de diciembre del 2007

DIOS UNION LIBERTAD